



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.327.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, identificada con el número MH-2016-0327, presentada por xxxxxxxxxxxx y admitida en esta Unidad el día tres de noviembre de dos mil dieciséis, , mediante la cual haciendo referencia a la resolución UAIP/RES.68 y 69.1/2016, mediante el cual se proporcionó documentación suscrita por el Lic. xxxxxxxxxxxx, Jefe DACI y Lic. xxxxxxxxxxxx, Jefe de Sección de Licitaciones y Concursos DACI, ambos del Ministerio de Hacienda, con fecha dieciséis de junio del año dos mil quince relacionada al cañón marca RICOH, PJ X2240 CODE Y043-17, cuyo asunto de la documentación se denomina "Solicitud de Autorización", y en cual se menciona que fue "facilitado para uso y prueba" por la empresa RICOH de El Salvador, S.A. de C.V., por lo que se solicita información de los Departamentos y detalle del personal técnico, involucrados en las pruebas; los Informes de las pruebas, así como los resultados de las mismas; tiempos de duración de las pruebas, horas, fechas y lugares que se realizaron las pruebas; notas de los traslados internos del cañón marca RICOH, PJ X2240 CODE Y043-17.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0327 por medio electrónico el tres de noviembre del presente año a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), el cual está adscrito a la Dirección General de Administración remitió correo electrónico de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, donde se expresa lo siguiente:

“...En relación a la información solicitada se aclara que el equipo fue utilizado en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional [DACI] desde el período de su préstamo hasta su devolución, para reuniones de adecuación de bases de licitación, trabajos de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, adecuación de respuestas a consultas presentadas por ofertantes, lecturas de informes, entre otros. El detalle del personal técnico que lo utilizó fueron los Gestores de Compras de la Sección de Licitaciones, siendo éstos: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Los Informes y resultados de las pruebas solicitadas, se aclara que no existen porque se trató de un equipo de proyección que no brinda reportaría de su uso. Se aclara que no existieron traslados internos del equipo.”...

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal d) 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que según lo informado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de este Ministerio, no existe documento relativo a los Informes y resultados de las pruebas solicitadas, ya que no existen porque se trató de un equipo de proyección que no brinda reportaría de su uso, además se aclaró que no existieron traslados internos del equipo; **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el petitionerario como medio de notificación.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de terceros.